



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CINCO DE ABRIL DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del cinco de abril de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 29/03/2023. ACUERDOS A TOMAR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 29/03/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR LA
JUSTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONVENIO DE LA
SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. ACUERDOS A
TOMAR.**

ANTECEDENTES:

Con fecha 30/11/2022 la asociación deportiva “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” firmó un convenio con una duración de 4 años para la recepción de una subvención cuya finalidad era cubrir el objeto de dicha Asociación.

El importe de dicha subvención asciende a 42.000,00 €, siendo el receptor la citada asociación con C.I.F. XXXXXXXXXXXXX y actuando en su nombre D. XXXXXXXXXXXXX, en calidad de Presidente

Tal subvención fue concedida para la realización de “**ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN**”.

Consta igualmente en este expediente informe de la Interventora que literalmente transcribo:

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX” CIF. XXXXXXXX

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES N° 44

**I.-INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA SUBVENCION NOMINATIVA
(CONVENIO)2022 (art. 22 LGS):**

Se recibe para su fiscalización el expediente nº 1/2023, que incorpora la siguiente documentación:

-Solicitud presentada el día de 30 de marzo de 2023.

-Declaración responsable.

-Memoria de Actividades. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio en vigor, la Asociación deportiva deberá entregar al Ayuntamiento antes del inicio de las actividades deportivas una memoria valorada de la temporada objeto de la presente subvención. En esta memoria deberán constar todas las fuentes de financiación de la Asociación así como los gastos federativos mínimos en función de la demanda de equipos federados y gastos de monitores. Dicha memoria deberá estar en poder del Ayuntamiento para que se haga efectivo el ingreso de la primera cuantía de la subvención en los plazos previstos.

-Facturas y documentos acreditativos del gasto.

II.-NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS. Artículo 84.

3. RD legislativo 2/2005, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), artículos 174 y 213 al 222.

4. RD 500/1990, artículos 52 y siguientes.

5.-Presupuesto General 2022.

6.- Convenio “Asociación Deportiva de Lorquí “y el Ayuntamiento de Lorquí de fecha: 30/11/2022, donde se estableció que la aportación anual durante cuatro años era de 42.000,00 euros. Cuantía aprobada como subvención nominativa en el presupuesto General para 2023.De acuerdo a lo

establecido en el artículo cuatro del convenio firmado, el 25% del presupuesto total se abonará durante el mes de abril., debiendo la Asociación entregar la justificación del 50% abonado en el mes de enero.

IMPORTE: 10.500,00 euros,

FINALIDAD: ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACIÓN.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente (RCnº 2022.2.0002794.000).

D. Carmen Gómez Ortega, en calidad de Interventora del Ayuntamiento de Lorquí, vista la solicitud presentada por la representante de la entidad beneficiaria de la subvención referida, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que la actividad para la fue concedida parte de la subvención ha sido debidamente realizada.

SEGUNDO.- Que consta memoria suscrita por el responsable de la entidad beneficiaria que se considera válida por esta intervención, así como la declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERO.- Que la relación de los justificantes presentados se adecua al objeto y fines de la subvención.

CUARTO.- Que la justificación de la subvención se realiza dentro del plazo establecido por las bases reguladores y el acuerdo de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LGS.

QUINTO.- Autorizar y disponer la obligación del gasto de 10.500,00 euros con cargo a la partida presupuestaria “ 341.480.03” en concepto de pago de la subvención del convenio de fomento de la actividad deportiva en el municipio de Lorquí , anualidad 2023.

Para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo el presente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación parcial de la subvención concedida a “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, por importe de 10.500,00 €.

SEGUNDO.- Reconocer el gasto de 10.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 341.480.03.

TERCERO.- Notificar a la Intervención y Tesorería a la asociación “XXXXXXXXXXXXXXXXXX” el presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº2 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 8.953,14 euros (ocho mil novecientos cincuenta y tres euros con catorce céntimos).

Con fecha 10/03/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 2** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTIN**”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con C.I.F. A03443801, por un importe **8.953,14 euros** (ocho mil novecientos cincuenta y tres euros con catorce céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS DE “ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 664,94 euros (seiscientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos).

Con fecha 10/03/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO DE ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº2** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 03/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “**ACTUACIONES DE REHABILITACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL CALLES RIO MUNDO Y RIO TORMES DEL POLIGONO INDUSTRIAL SALADAR I**”.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U. con C.I.F. A03443801, por un importe de 664,94 euros (seiscientos sesenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 2 DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Fernando González Benjumeda, en nombre y representación de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 2 de las obras de “**ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI**”, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Diego Barberá Verdú, por un importe de 13.920,80 € (Trece mil novecientos veinte euros con ochenta céntimos).

Con fecha 10/03/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **CONTRATO**, cuyo adjudicatario es AGLOMERADOS LOS SERRRANO S.A., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº2** emitida por el **Director de las Obras**, y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene el honor de:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.
Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 03/04/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 2 de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº2 de las obras **“ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EL CARRERON Y OTROS DE LORQUI”**.

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.U L. con C.I.F A03443801, por un importe de 13.920,80 € (Trece mil novecientos veinte euros con ochenta céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

SEXTO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia provisional de acometida para obras, en C/ Emilia Pardo Bazán, 3.
- 2) A D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, licencia para uso doméstico, en PLAZA LA CONDOMINA, 2 BAJO 2.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COMERCIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES DESTINADO A LA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LOS COMERCIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto nº 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

Vista la prioridad de este Ayuntamiento de apoyar a este sector a través de la Concejalía de Comercio, desde hace varios años y, con más motivo ahora, en la situación post pandémica provocada por la situación de crisis económica y sanitaria de la que nos estamos recuperando tras el Covid-19.

Visto el Anexo II del Decreto: Solicitud y memoria descriptiva y justificativa del proyecto a realizar, donde se detallan las actuaciones subvencionables.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la concesión directa de subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con importe de 26.000 €, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2023 para el buen fin del Proyecto.

Tercero.- Notificar a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial la aceptación de la subvención.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ (MURCIA). ACUERDOS A TOMAR.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.

En Murcia, a fecha de firma digital

REUNIDOS:

De una parte, Don. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde de Lorquí.

De otra parte, Don José Antonio Planes Valero, con D.N.I. 22.415.001-Y, actuando en nombre y representación del Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, entidad de la que es Director Diocesano por nombramiento del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de fecha 22/10/2021 con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio en virtud del artículo 24 de sus Estatutos.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos:

EXPONEN:

1. Que con fecha 30 de junio de 2022 ambas partes suscribieron el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA.

En Murcia, a 30 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde de Lorquí.

De otra parte, Don Juan Antonio Illán Frutos, con D.N.I. 48478618-T, actuando en nombre y representación del Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF R3000032G, entidad de la que es Secretario General, con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio en virtud de las facultades otorgadas por la entidad mediante escritura de poder de fecha 4 de julio de 2018, nº 1184 del protocolo del Notario Don Miguel Ángel Moreno, con domicilio en Calle Deportista Jesús Hernández Tito, 3, 30100, Murcia.

EXPONEN

I.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye en su artículo 25.2 e) a las Corporaciones Municipales la competencia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

II.- Que Cáritas Diócesis de Cartagena es una entidad sin ánimo de lucro y el organismo oficial de la Iglesia para promover, potenciar y coordinar el ejercicio de la acción Caritativa y Social, así como el favorecimiento de acciones destinadas a la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, todo ello en el ámbito de la Diócesis de Cartagena.

Desarrolla su actividad en el municipio de Lorquí en las siguientes áreas:

– Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas.

– Empleo y Formación.

III.- Estas iniciativas son cofinanciadas, entre otras, gracias a las convocatorias y los proyectos que se detallan:

A. Subvenciones dirigidas a la realización de programas de interés general con fines sociales a desarrollar por entidades del tercer sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con

cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas

– Proyecto COMESCA. Proyecto de cobertura de necesidades básicas para personas en riesgo y/o situación de exclusión social.

– Proyecto SEFACA: acompañamiento social a familias y/o personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social. Empleo y Formación

– Proyecto Empleo en territorio. Activación para el empleo y la formación (antiguo TUP)

B. Subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en la Región de Murcia.

Acogida, acompañamiento y cobertura de necesidades básicas

– ÁGAPE. Red de Cáritas para el apoyo a la cobertura de necesidades básicas en la Región de Murcia.

IV.- Entendiendo el Ayuntamiento que el contenido del proyecto complementa las políticas y programas sociales que realizan en el Municipio, siendo idóneo y coadyuvante con el Plan Director y Programa de Actuaciones que, en materia de Servicios Sociales, se desarrollan en este Ayuntamiento.

V.- Que interesa a las partes suscribir el presente convenio de colaboración, aunando sus esfuerzos en la materia, racionalizándolos y colaborando en el fin que les es común.

Por lo que suscriben el presente Convenio, con los siguientes

ACUERDOS:

1.- OBJETO DEL CONVENIO:

Favorecer y facilitar la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el término municipal de Lorquí, estableciendo mecanismos de coordinación entre la entidad y el Ayuntamiento para que los citados Proyectos sean eficaz complemento de las políticas y programas que se realizan en el Municipio para abordar situaciones de riesgo o exclusión social. Garantizando con ello el aprovechamiento de los Proyectos, la racionalización y optimización de los recursos que en este ámbito emplean tanto la entidad como el Ayuntamiento.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser prorrogado por periodos anuales, siempre y cuando la entidad presente solicitud manifestando su interés en el mantenimiento del Convenio para la siguiente anualidad. Este convenio es la renovación del anterior que finaliza en diciembre de 2022.

3.- COMPROMISOS DE CARITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA

A. Ejecutar los Proyectos enumerados en el apartado III conforme a las especificaciones técnicas que se contienen en su Memoria.

B. Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas Diócesis de Cartagena.

C. Mantener un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra las distintas eventualidades que de su actividad pudieran derivarse

D. Cumplir con la legislación laboral y de seguridad social vigente, así como con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

E. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

A. Facilitar a la entidad el desarrollo del proyecto en el ámbito municipal.

B. Favorecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y Cáritas Diócesis de Cartagena.

C. Cumplir con la normativa en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

El Ayuntamiento, dentro de los Servicios Sociales Municipales, y la entidad, dentro de los referentes de los proyectos, designarán una persona para que realice la interlocución.

Las reuniones de coordinación se producirán con una periodicidad mínima semestral, que consensuarán las personas encargadas de la entidad y el Ayuntamiento, pudiendo realizarse de forma telemática o presencial.

Ambas entidades suscribirán sendos acuerdos de confidencialidad y respeto a la normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, posibilitando la cesión recíproca de datos que les permitan optimizar los recursos empleados y aumentar la calidad de las atenciones.

6.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por el Ayuntamiento, el cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos adoptados inmediatamente ejecutivos. En consecuencia, Cáritas Diócesis de Cartagena renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por:

A. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo.

B. Mutuo acuerdo.

C. Desistimiento por denuncia de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

2. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario modificar el convenio a los exclusivos efectos de actualizar los Proyectos que la entidad acomete en la actualidad en el término municipal, que son los siguientes:

- Comesca: Proyecto de cobertura de necesidades básicas para personas en riesgo y/o situación de exclusión social.
- Sefaca: Acompañamiento social a familias y/o personas en riesgo o situación de pobreza y/o exclusión social. • Proyecto Empleo en Territorio. Activación para el empleo y la formación. (Antiguo TUP).
- Triangulando: Red para el empleo y la formación en la Región de Murcia.
- ÁGAPE. Red de Cáritas para el Apoyo a la Cobertura de Necesidades básicas en la Región de Murcia.

3. Que a partir del 28 de marzo del 2023 quien suscribe el convenio actuando en nombre y representación del Cáritas Diócesis de Cartagena con CIF R3000032G, es el Director Diocesano Don José Antonio Planes Valero con D.N.I. 22.415.001-Y, según su nombramiento del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

4. El resto del Convenio permanece inalterado en el resto de su contenido, al igual que la validez y vigencia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Lorquí y Cáritas Diócesis de Cartagena, en el Municipio de Lorquí.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:
CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA
C/ DEPORTISTA JESÚS HERNÁNDEZ TITO, 3
30100 MURCIA
CIF.: R3000032G.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL A MODESTO GARCIA ABENZA. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 31/03/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 30/03/2023, procediendo a la baja en el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Reyes Católicos, 20, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

El Equipo Técnico del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria de Lorquí, en reunión celebrada el 31/03/2023, tras el estudio del respectivo expediente, propone:

- Dar de BAJA del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 30/03/2023 procediendo a la baja de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Reyes Católicos, 20, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar de **baja** en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

-Vista la notificación del Servicio de Teleasistencia Municipal recibida el 30/03/2023, procediendo a la baja en el servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Reyes Católicos, 20, de Lorquí, como usuario TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por pasar al servicio de Dependencia.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR UN EXCESO DE MEDICION EN LA OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

Con fecha de 13 de marzo de 2023, el Director Facultativo y Director de Ejecución de la obra denominada Construcción de una Biblioteca en Lorquí, emiten un informe en el que pone de manifiesto que es se ha producido un exceso de medición de 313,134 m3 incluidos en la partida 1.1. ADE002, que supone un 0.1315% del presupuesto de adjudicación de la obra.

Respecto de la viabilidad de aprobar un exceso de medición en un contrato de obra, consta informe jurídico, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

Legislación Aplicable.

Ley 9/20147, de contratos del Sector Publico, art 242.

RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Publico, art 160

Consideraciones Jurídicas.

Las modificaciones de los contratos adjudicados dentro del ámbito del sector público han venido siendo objeto desde hace muchos años, de una crítica continuada y ello, tanto desde la doctrina administrativa más autorizada, como desde los organismos que velan por la transparencia en las contrataciones públicas (en particular, el Tribunal de Cuentas y la Comisión Nacional de la Competencia), así como por la propia jurisprudencia de los tribunales nacionales y del ámbito comunitario.

Así es, cualquier modificación de contrato podría suponer la alteración de las condiciones de una licitación y adjudicación si no se establecen mecanismos o límites de control a dicha facultad con la que cuentan las entidades contratantes. Y precisamente a esto último, se ha ido dedicando un mayor análisis por parte del Derecho comunitario en materia de Contratos Públicos, de forma que si bien se ha partido siempre de reconocer una *naturaleza mutable* a los contratos, también se ha ido acotando el ejercicio del *ius variandi* con el que cuenta la Administración.

Pues bien, sin perjuicio de reconocer que toda modificación de un contrato público, independientemente de su objeto, tiene una gran relevancia desde el punto de vista del tratamiento normativo al que está expuesta para salvaguardar los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación que podrían resultar afectados, la experiencia nos dice que son los contratos de obras donde la modificación adquiere su mayor protagonismo. Sin duda, el que ello sea así, es en buena parte consecuencia de la propia especialidad y complejidad de este tipo de contratos, sin

embargo, no podemos ser ajenos a que también son otros los motivos que han colocado a los modificados de obras en el campo de todas las miradas.

En el presente informe se analiza la posibilidad de introducir variaciones en las mediciones de obras.

Cuando en el ámbito de un contrato de obras, se habla de variaciones en las mediciones de las unidades previstas en proyecto, hemos de traer a colación lo dispuesto en el apartado i) del art 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

«Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- **a)** Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- **b)** Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- **c)** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- **i.** El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En efecto, sobre estas variaciones que afectan a las mediciones sobre unidades previstas en el proyecto, tal y como hemos visto en el art.242.4 i) LCSP y al hilo del procedimiento a seguir por la Dirección Facultativa de la obra, no se precisa una autorización del órgano de contratación, ni una modificación formal del contrato en tanto no se trata de variaciones que generen por sí mismas la necesidad de modificar el proyecto inicial, quedando facultada, *ex lege*, la Dirección Facultativa con el único límite del 10% del precio inicial del contrato.

Con ello, mientras el contrato se haya incrementado dentro de dicho límite (10%) por esta causa (variaciones en la medición) bajo la conformidad y autorización de la Dirección Facultativa, no hay objeción alguna desde un punto de vista jurídico, al tener dicha variación encaje legal en el art 242.4 i) LCSP. Por su parte, en lo que afecta a la liquidación de los excesos de medición o del número de unidades sobre las previstas en el proyecto adjudicado, deberán irse incorporando a las relaciones valoradas mensuales y podrán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales o bien con cargo al crédito adicional del 10% para la certificación final.

Asimismo, ha de apuntarse que es criterio consolidado (Junta Consultiva de Contratación del Estado)_el que estas variaciones, hasta el límite del 10% del precio primitivo del contrato, no se computarán para los límites de las modificaciones que se regulan bajo el régimen general en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Conclusión

Es posible aprobar el exceso de medición, propuesto por la Dirección de Obra, la que asciende a la cantidad de 1626,48 euros IVA incluido, suponiendo un 0.1315% del precio inicial de la obra, cumpliendo el límite del 10% que establece el art 242.i) de la LCSP, pudiendo ser abonado en las certificaciones mensuales, conforme a lo establecido en el art 160 del RGLCAP.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el exceso de medición propuesto por la Dirección de Obra, en el contrato denominado “Construcción de una biblioteca de Lorquí, por la ampliación del perímetro de la excavación y la ejecución tanto de la arqueta como del foso del ascensor, suponiendo un incremento en las mediciones de 313,134 m3, incluidos en la partida 1.1.ADE002, y un 0.1315% del presupuesto inicial del contrato, cumpliendo los límites que establece el art 242. i) de la LCSP, pudiendo ser abonado en las certificaciones mensuales, conforme a lo establecido en el art 160 del RGLCAP.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil UTE TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO S.L y CONSTRUCCIONES METALICAS SAN JOSE y a los Directores de Obra.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A XXXXXXXXXXXXXXXX. SUBV 9/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 6 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar **obras consistentes en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros**, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mirador, 9 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de seis mil veintiocho euros con sesenta y un céntimos (6.028,61.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como mínimo 1.000 € y como máximo 10.000 € por vivienda. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **seis mil seiscientos treinta y un euros con cuarenta y siete céntimos 6.631,47.-€**, correspondiente a 6.028,61 € del presupuesto presentado, más 602,86 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas.

TERCERO. - Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”

DOS. – Con fecha de 4 de abril de 2023, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2022, se otorga a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en la reparación de daños sufridos, como consecuencia de la naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, en una vivienda de su propiedad, situada en la calle Mirador, 9 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se establece provisionalmente un importe de seis mil veintiocho euros con sesenta y un céntimos (6.028'61 €) de ayuda.

Con fecha 21 de febrero de 2023 se aporta nueva documentación referente a las obras por parte de la dirección facultativa de las mismas, en la que expone la necesidad de una modificación en la memoria y por consiguiente en la actuación a realizar, como consecuencia de la inestabilidad del propio cabezo.

Según el informe aportado, una vez comenzadas las obras, se advierte que la inestabilidad en el cuerpo trasero, en el sustrato y en la parte inferior de la cueva sepultada en la propiedad contigua, es mayor y más evidente que lo previsto inicialmente, por lo que se hace necesario replantear la actuación.

Una vez revisada dicha modificación, se concluye que la misma se puede incluir como complemento necesario a la actuación a la que se refiere el informe para el otorgamiento del visto bueno provisional anteriormente mencionado, encontrándose las mismas dentro de el mismo ámbito al que se refiere la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, entendiéndose pues que estas son igualmente subvencionables.

El presupuesto de ejecución material de la modificación, tal y como se refleja en la memoria presentada por el arquitecto director de la obra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, asciende a la cantidad de 10.688'17 €

Con fecha 20 de marzo, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

Segundo. Que con fecha 23 de marzo de 2023, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Tercero. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, y en la documentación anexa presentada con posterioridad como consecuencia de la modificación de la actuación, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 f) y 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

*El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.069'40 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 10.000'00 € como importe máximo en base a lo anteriormente expuesto y a lo referido en el artículo 13 de la mencionada ordenanza, más 69'40 € en concepto de tasas e impuestos.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 3 de abril de 2023, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que “*Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, consistente en en reparación de daños en vivienda afectada por la naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Mirador, 9 de Lorquí, y con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DIEZ MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (10.069'40.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 10.000'00 € como importe máximo en base a lo anteriormente expuesto y a lo referido en el artículo 13 de la mencionada ordenanza, más 69'40 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO. – NOTIFICAR al interesado, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN. LIC. URBANÍSTICA N° 67/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística de obras en dominio público realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en Dominio Público consistentes en INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION (400/230 V), con emplazamiento en C/ Cuesta Los Matuteros de Lorquí, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 31 de marzo de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 31 de marzo de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00010554727. La solicitud se tramita como Expediente LU 67-2022.

DOS. - Mediante Oficio de 5 abril de 2022 se requirió a la interesada para la presentación del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de instalaciones, siendo subsanado dicho reparo mediante escrito registrado el 15 de junio de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00024602628.

TRES. - Asimismo, mediante Oficio de 6 de octubre de 2022 se requirió a la interesada para la presentación de la autorización de cruzamiento y paralelismo por parte de los entes de dominio público afectados, siendo contestado dicho Oficio por la interesada mediante escrito presentado el 25 de noviembre de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00054002816.

CUATRO. – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 4 de abril de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha la misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado b).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta en el expediente proyecto redactado por D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 31 de marzo de 2022.

Consta también **Informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 4 de abril de 2023** en el que se establece: “**PROCEDE Conceder Licencia Urbanística en Dominio Público, salvo derecho a la propiedad y sin perjuicio a terceros...**”.

Consta también informe favorable de Secretaría de la misma fecha.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

2. *Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

3. *Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

4. *Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

5. *Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

6. *Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - AUTORIZAR a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la ocupación de dominio público en c/ Cuesta Los Matuteros de Lorquí, para realizar obras en dominio público, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO. - CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras en Dominio Público consistentes en INSTALACIÓN DE LINEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSION (400/230 V), con emplazamiento en C/ Cuesta Los Matuteros de Lorquí, según Proyecto redactado por D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 31 de marzo de 2022, y todo ello bajo las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS ACTUACIONES, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL, FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR COLEGIO OFICIAL, YA QUE SE TRATA DE UNA OBRA.**
- **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE CRUZAMIENTO Y/O PARALELISMO CON LOS ENTES DE DOMINIO PÚBLICO EXISTENTES EN SUBSUELO MUNICIPAL, DENTRO DEL ENTORNO DE LA ACTUACIÓN.**
- **EN ARAS A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, SE DISPONDRÁN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS Y SE DISPONDRÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, EN CONCRETO, EN LO ESTIPULADO EN EL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

- NO SE EJECUTARÁN CALAS DE MAS DE 100 M.L. SIN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANISTICOS Y DEL PAVIMENTO.
- EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA INTERVENGA MÁS DE UNA EMPRESA, O UNA EMPRESA Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS O DIVERSOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, EL PROMOTOR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS O TAN PRONTO COMO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA, DESIGNARÁ UN COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE SER NECESARIA, SERÁ COMUNICADA A ESTE AYUNTAMIENTO.
- DEBERÁ GARANTIZARSE EL ACCESO PEATONAL A LAS EDIFICACIONES AFECTADAS POR LA OBRA, CON LA IMPLANTACIÓN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CONVENIENTES.
- DURANTE LAS OBRAS SE ACTUARÁ CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN A LAS OBRAS QUE IMPLIQUEN DEMOLICIÓN, EXCAVACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN, EN SU CONDICIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE, PRINCIPALMENTE LO INDICADO EN LOS PUNTOS SIGUIENTES.
- NO SE PRODUCIRÁN, COMO CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN, EMISIONES SONORAS CAPACES DE PROVOCAR INMISIONES SUPERIORES A LOS VALORES LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN EL RD. 1367/2007, DE 19 OCTUBRE, QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.
- LA MAQUINARIA A UTILIZAR DURANTE LAS OBRAS ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 212/2002, DE 22 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE.
- LA REPOSICIÓN DE LAS ZANJAS EFECTUADAS DIRECTAMENTE EN CALZADA QUE ESTÉN EJECUTADAS CON AGLOMERADO DEBERÁN SELLARSE PERFECTAMENTE CON BETÚN.
- DEBERÁ RESTITUIRSE LA ZONA AFECTADA CON LOS MISMO MATERIALES EXISTENTES PREVIOS A LA OBRA, SIN QUE EXISTA ALTERACIÓN EN CUANTO A RASANTE Y A ELEMENTOS ORNAMENTALES CON EL PAVIMENTO NO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN.
- LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS ASÍ COMO LAS TIERRAS PROCEDENTES DE LA EXCAVACIÓN SE RETIRARÁN Y CARGARÁN DIRECTAMENTE A CONTENEDOR O CAMIÓN PARA SU TRANSPORTE A VERTEDERO, NO PERMITIÉNDOSE SU ACOPIO EN LA VÍA PÚBLICA.
- SE DEBERÁN SEGUIR LAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES REGULADAS POR LA POLICÍA MUNICIPAL DE LORQUÍ, DEBIÉNDOSELES AVISAR POR ESCRITO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS, UNA VEZ AUTORIZADAS.
- DEBERÁN SEGUIRSE LAS DISPOSICIONES REGULADAS POR LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO DE LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS”.
- EN TODO MOMENTO SE DISPONDRÁN DE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES EN LA OBRA, PARA CASO DE SER REQUERIDAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MUNICIPAL.
- LA LICENCIA DE OBRAS EN DOMINIO PÚBLICO SE ENTENDERÁ OBTENIDA SALVO DERECHO A LA PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO AL RESTO DE SERVICIOS DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES EN EL SUBSUELO MUNICIPAL, CASO DE CUMPLIMIENTO DE DISTANCIAS DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS REGULADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE QUE AFECTARE A CADA UNO DE ELLOS. EN PARTICULAR, SI PROCEDE, SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIONES DE CRUZAMIENTOS Y PARALELISMOS CON LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EXISTENTES: GASMURCIA, S.D.G., TELEFONICA, S.A., ILORCI TV, S.L., ONO Y ACCIONA, S.A.

- LAS POSIBLES AFECCIONES DE LA OBRA CON LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEBERÁN SER SUBSANADAS BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO AFECTADO.
- ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, DEBERÁ REALIZARSE EL REPLANTEO DE LA MISMA JUNTO A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, PARA LO CUAL SE EXTENDERÁ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE CONFORMIDAD.
- EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (1.910,76 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (4.628,92€), COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de **6** meses contados desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma

TERCERO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS EUROS (217,56.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **171,27.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **46,29.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. LIC. URBANÍSTICA Nº 30/2022. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística de instalaciones realizada por la entidad mercantil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO DE 160KW DE POTENCIA SOBRE CUBIERTA en edificio industrial existente con emplazamiento en Avenida Papa Ali, 26, de Lorquí, referencia catastral del inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según proyecto redactado por el ingeniero de telecomunicaciones D. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con fecha 8 de febrero de 2022. Asimismo, solicita expresamente la bonificación correspondiente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). El escrito de solicitud de licencia urbanística se presenta el día 11 de febrero de 2022, con n.r.e. REGAGE22e00003560525. La solicitud se tramita como Expediente LUI 30/22, en Experta 397/2022.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la oficina técnica, de fecha 14 de marzo de 2023. Así mismo, consta informe favorable de la secretaría general, de fecha 5 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable;

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas;

1.5 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.6 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.7 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por el ingeniero de telecomunicaciones D. Roberto Carrasco Albaladejo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con fecha 8 de febrero de 2022.

Mediante Oficio de 25 de abril de 2022 se dio traslado a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Informe desfavorable de la Oficina Técnica de 7 de abril de 2022, en el que se recogen distintas deficiencias y/o ampliación de información del Proyecto presentado, requiriéndole para su subsanación. El citado oficio fue notificado a la interesada, por sede electrónica, el 7 de junio de 2022, a las 13:28 horas. La entidad “PUROMASTER, S.L.” presentó Certificado de estabilidad y solidez emitido por el Arquitecto Técnico D. Enrique Escudero Cánovas, en fecha 17 de junio de 2022, con n.r.e. 2022-25081238.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se establece la siguiente CONCLUSIÓN:

“Primero. - De acuerdo con los antecedentes expuestos procede la licencia solicitada, condicionada a:

a).- *Que, dado que la instalación proyectada no tiene ningún tipo de afección en infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, no se considera necesaria depósito de aval o fianza.*

b).- Que, se establece un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000'00 €) como Base Imponible a efectos impositivos.

c).- Una vez ejecutadas las mismas, inscribirse en los correspondientes registros de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M

La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo disponer de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico.

Segundo. - El acto de otorgamiento de la licencia, en su caso, habrá de fijar los siguientes plazos:

d).- Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.

e).-Interrupción máxima: 6 meses.

f).- Caducidad de la Licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

Tercero.- Bonificación del I.C.I.O.

Revisada la documentación aportada por el mismo, ésta NO cumple con lo estipulado en el apartado d) del artículo 5 de la Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Lorquí (BORM 35 de 12/02/2021), en tanto en cuanto no se ha acreditado que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen.”

Mediante oficio de 15 de marzo de 2023, se le informó a la interesada que en virtud del informe técnico emitido, para que pudiera aplicarse la bonificación solicitada en el ICIO, debía de aportar la siguiente documentación:

a. Homologación de la Administración competente de la instalación para producción de electricidad.

b. Certificado de instalación eléctrica del edificio inscrito en la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para comprobar que la instalación que se va a llevar a cabo subviene la totalidad de la necesidad de la vivienda.

La notificación fue practicada telemáticamente el 16 de marzo de 2023. El 29 de marzo de 2023, la mercantil interesada presentó documentación para la aplicación de la bonificación. Con fecha de 4 de abril de 2023 se emitió informe técnico en el que se indicó que:

“INFORME:

Revisada la documentación aportada por el mismo, se estima que:

1. los equipos y sistemas empleados en la instalación y cuyas hojas técnicas se adjuntan, disponen de las homologaciones necesarias para su puesta en el mercado de la comunidad europea.

2. La instalación proyectada no permite subvenir la totalidad de las necesidades de la actividad a la que suministra.

CONCLUSIONES:

Por tanto, NO Cumple con lo estipulado en el apartado d) del artículo 5 de la Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Lorquí (BORM 35 de 12/02/2021), y por consiguiente NO Procede la Bonificación solicitada.”

Consta también, informe favorable de la Secretaría General con fecha de 5 de abril de 2023.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el

cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.8 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

- 1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*
- 2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*
- 3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*
- 4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*
- 5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*
- 6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

1.9 Exenciones, reducciones y bonificaciones.

El artículo 5.2 d) de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establece que: *“Se establece una bonificación del 45% por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de electricidad incluyan equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, y estén dimensionados para subvenir la totalidad de las necesidades de las viviendas y locales de los edificios donde se instalen. La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados (conforme a lo establecido en el art 7 de esta ordenanza) debiendo incluir en el proyecto técnico los documentos y garantías que determinen los servicios técnicos municipales, al objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para aplicar la bonificación. La bonificación se aplicará en la liquidación provisional del Impuesto, si bien estará condicionada al cumplimiento efectivo, en la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones, de las previsiones recogidas en el proyecto técnico. De incumplirse las mismas, se girará la liquidación definitiva sin aplicar la bonificación...”*

En cuanto a la solicitud de bonificación formulada por la interesada, no procede su aplicación, debido a que, según el informe técnico emitido la instalación proyectada no permite subvenir la totalidad de las necesidades de la actividad a la que suministra.

En base a los informes emitidos y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO DE 160KW DE POTENCIA SOBRE CUBIERTA en edificio industrial existente con emplazamiento en Avenida Papa Ali, 26, de Lorquí, referencia catastral del inmueble XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Proyecto redactado por el ingeniero de telecomunicaciones D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, con fecha 8 de febrero de 2022, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 11) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **DADO QUE LA INSTALACIÓN PROYECTADA NO TIENE NINGÚN TIPO DE AFECCIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y/O INSTALACIONES EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, NO SE CONSIDERA NECESARIA DEPÓSITO DE AVAL O FIANZA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000'00 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **UNA VEZ EJECUTADAS LAS INSTALACIONES DEBERÁN INSCRIBIRSE EN LOS CORRESPONDIENTES REGISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA C.A.R.M.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
 - d) **Iniciación de las obras: El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde la notificación a la interesada del otorgamiento de la licencia.**
 - e) **Interrupción máxima: 6 meses.**
 - f) **Caducidad de la licencia: 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.**

SEGUNDO.- La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, no accediendo a su solicitud de bonificación del 45% a favor de construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo, que ascienden a un total de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (6.223,00.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.699,00.-€.**
- Tasa Licencia de Obras: **1.524,00.-€.**
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

DÉCIMO CUARTO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las doce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.